
Pocas obras artísticas novohispanas han dejado una impronta tan clara en torno a precedencias y ceremonias como las sillerías de coro. Sin embargo, suelen estudiarse sin profundizar de su función y funcionamiento. Este estudio presenta al grupo de personas que tenían acceso al coro catedral de Puebla destacando al obispo y cabildo catedral que, además, tenían el derecho de tomar posesión de una silla precisa. Asimismo, se esboza la relación que –en los obispos– este acto tenía con su entrada solemne a la catedral.

(Sillerías de coro, catedral de Puebla, obispo, cabildo catedral, posesión, silla, entrada)



SPACIO Y PODER EN EL CORO DE LA CATEDRAL DE PUEBLA

Patricia Díaz Cayeros*

IIE, UNAM

INTRODUCCIÓN

En 1719, el obispo de Puebla –el Ilmo. don Pedro Nogales Dávila– inició la dirección de una nueva sillería para el coro de su catedral. La obra se realizó en el palacio episcopal siendo concluida y puesta en su lugar por el venerable cabildo angelopolitano durante la sede vacante del año de 1722.¹ La gran destrucción que ha sufrido este tipo de obras, hace que la sillería poblana no sólo resulte única por su peculiar discurso ornamental y extraordinaria calidad artística sino por encontrarse completa y en

* diazcayeros@correo.unam.mx Este estudio forma parte de una investigación más amplia que actualmente llevo a cabo en el Instituto de Investigaciones Estéticas de la UNAM para mi tesis doctoral. Agradezco las generosas recomendaciones de la historiadora Frances L. Ramos y del doctor Óscar Mazín.

¹ Bermúdez de Castro, Diego Antonio, *Theatro Angelopolitano*, Puebla, Junta de mejoramiento moral, cívico y material del municipio de Puebla, 1985, p. 206; Fernández de Echeverría y Veytia, Mariano, *Historia de la Fundación de la Ciudad de la Puebla de los Ángeles en la Nueva España, su descripción y presente estado*. Efraín Castro Morales (edición, prólogo y notas), Puebla, Altiplano, 1963, 87.

su acomodo y localización originales. Esta circunstancia histórica la hace especialmente atractiva para el estudio del funcionamiento interno del espacio de culto para el cual fue concebida. El presente ensayo mostrará como más allá de la presencia real o física de todos aquellos individuos que tenían el privilegio de poseer un asiento en el coro, la sillería (y en particular, la sillería alta) simbolizaba la presencia de la jerarquía eclesiástica y de su permanente labor en el gobierno espiritual de la diócesis. Es decir, las sillas eran una forma de investidura y atributo capitular que visualizaba una presencia y continuidad institucional.

Este estudio tan sólo esboza el programa decorativo de la sillería pues tiene por objetivo concentrarse en una serie de aspectos relacionados con el uso del espacio. Se pretende proporcionar una introducción indispensable para una más profunda interpretación del particular discurso de orden que el obispo angelopolitano heredó al cabildo a través de una sillería que regularía sus actividades diarias.² El ensayo parte de la función primordial del coro; es decir, de su papel en el rezo del Oficio Divino y la celebración de la misa conventual. En un segundo apartado se aborda el tema de los usuarios del espacio así como de algunas de sus actividades básicas. A partir de la información que proporciona el *Tercer Concilio Provincial Mexicano* y de aquella recabada en las actas capitulares de la catedral poblana, se hace una descripción de la manera en que los personajes que tenían acceso al coro se distribuían y comportaban en su interior. La documentación permite apreciar en la sillería una clara impronta de la estructura jerárquica fundacional de las iglesias catedrales novohispanas y de sus reglas de precedencia, mismas que solían adaptarse a todo tipo de ceremonias y espacios.

A partir de los primeros dos apartados (en los que se establecen los criterios que permitieron el acceso al coro de la catedral angelopolitana y la ordenación interna de este selecto grupo) resultará evidente que –salvo algunas excepciones– los asientos altos estuvieron destinados exclusivamente al obispo y a los miembros del cabildo. Este cuerpo –que

² Para una descripción del programa decorativo, *cfr.* Patricia Díaz Cayeros, “La recreación de modelos europeos en la sillería del coro de la catedral de Puebla” en *Herencias indígenas, tradiciones europeas y la mirada europea*, Helga von Kugelgen (ed.), Frankfurt del Meno/Madrid, Vervuert/Iberoamericana, 2002.

conformó un número máximo de 28 individuos— era el único que tenía el privilegio de “tomar posesión” de su asiento. Dada la importancia del acto, se ha dedicado la tercera y última parte del presente texto, a un breve análisis de dichas ceremonias de acogida en las que se asociaba a personas concretas con lugares y sillas determinadas dentro del coro. La ceremonia de toma de posesión a través de la cual de manera permanente y armónica se renovaba el cuerpo material y espiritual de la Iglesia no sólo involucraban al espacio del coro sino también a la sala de cabildo y al altar mayor (e incluso a la ciudad entera cuando se trataba de posesiones episcopales). Es por ello que, en el caso de los obispos, propongo que no es posible desvincular su toma de posesión de la iglesia, de la recepción solemne que tanto la iglesia como la ciudad le hacían a su llegada al nuevo obispado que habría de gobernar. Este es un tema que —por cuestiones de espacio— tan solo ha quedado esbozado. Sin embargo, es de fundamental importancia para el tema que nos ocupa. El coro se presenta como un espacio excluyente de los poderes civiles aunque íntimamente comunicado con el altar mayor. Este último era el sitio de mayor jerarquía dentro de la iglesia y en toda catedral novohispana se localizó entre la referencia al poder monárquico, a su real patronazgo —representado en el altar de los reyes— y el coro, un lugar eminentemente eclesiástico. A diferencia del coro, en el altar mayor los poderes civil y eclesiástico sí compartieron el espacio sagrado.

EL OFICIO DIVINO

Se denomina Oficio Divino u Horas canónicas a una oración “de carácter oficial y público que, en nombre de la Iglesia, recitan ciertas personas con objeto de tributar a Dios la debida adoración, darle las más rendidas gracias y suplicarle la ayuda necesaria para obrar bien”.³ En su *Tratado del Oficio Divino* (1649), Juan de Bustamante lo define como un oficio “eclesiástico”, “divino” y “canónico” por tratarse de un modo de hacer oración que la Iglesia instituyó con cánones para que sus minis-

³ Llorca, Bernardino, *Nueva visión de la historia del cristianismo*, Barcelona, Labor, 1956, p. 1117.

tros alabaran a Dios. Asimismo, lo considera un oficio de “horas” porque al instituirse se distribuyó a lo largo de las horas del día y la noche para que, siguiendo la doctrina de Cristo, siempre se hiciera oración.⁴ Para Bustamante, el Oficio Divino había sido instituido por la Iglesia desde los tiempos apostólicos y se dividía en siete horas canónicas. Sin embargo, advertía que algunos autores se habían desviado del salmo 118 de la Vulgata y habían dividido el oficio nocturno (o vigiliias) en dos partes: “maitines” y “laudes”, considerando ocho horas. Los maitines habían de rezarse durante toda la noche. Cada tres horas se rezaba un nocturno por lo cual la noche se dividía en tres nocturnos de maitines. Con la aurora se rezaban los laudes. Las otras seis horas eran las siguientes: al salir el sol se iniciaba la “prima” que (en el tiempo más perfecto de los equinoccios) coincidía con las seis de la mañana, según los relojes de España. La “tercia” tenía lugar a las nueve horas, la “sexta” a las doce del día, la “nona” a las tres de la tarde, las “vísperas” a las cinco de la tarde y las “completas” puesto el sol. Para Bustamante los obligados a rezarlo eran los sacerdotes, diáconos, subdiáconos y beneficiados (a curatos, canonicatos, capellanías, etcétera) así como los religiosos y las monjas. Sin embargo, había dos maneras de hacerlo: públicamente en el coro (con más o menos personas y solemnidad) o privadamente.⁵

El coro catedral era, por excelencia, el sitio en donde se tributaba a Dios alabanza a través del Oficio Divino de forma pública y comunitaria en un horario determinado. Esta era la labor espiritual más importante que tenía el cabildo catedral y la que justificaba sus ingresos materiales. Esta obligación había permanecido en las catedrales no sólo después de que el clero secular abandonó la vida común sino aun cuando la Iglesia católica aceptó un nuevo tipo de espiritualidad privada. Robert Taft explica que en el siglo XII se inició un cambio en la vida espiritual cuando un nuevo mundo urbano, plebeyo y mercantil se gestó. Los frailes, primero, y la *Devotio Moderna*, después, reaccionaron (como posteriormente habría también de hacerlo san Ignacio) en contra

⁴ Cfr. Lucas 18, 1.

⁵ Bustamante, Juan de, *Tratado del Oficio Divino*, Madrid, Imprenta Real, 1649, Introducción y libro 8, capítulos 1, 2 y 14. La misa “parroquial” o “conventual” solía hacerse entre la tercia y la sexta. Cf. Llorca, *op. cit.*, 1062 y 1123.

de las muestras externas de la espiritualidad medieval y del excesivo ritual en los sacramentos. De hecho, se trató de un aspecto compartido por la reforma del siglo XVI y los reformistas protestantes.⁶ Fue dentro de este contexto que la Iglesia concedió a los jesuitas el abandono de la obligación del oficio coral; sin embargo, ello no se trató de un rechazo a la actividad en sí. La concesión se hizo con la finalidad de otorgarles una mayor movilidad y libertad para realizar labores apostólicas permitiéndoles no llevar a cabo el rezo del Oficio de forma comunitaria y con la necesidad de respetar un horario y espacio determinado.⁷ La importancia dada al rezo del Oficio Divino en comunidad; en cambio, puede verse en la obligación que tuvieron las catedrales de la Iglesia de la contrarreforma. Así, el evidente fomento del rezo en el coro catedral después del Concilio de Trento formó parte de la tendencia unificadora (y simplificadora) de los rituales sobre la base del rito romano cuya culminación se vio reflejada en la publicación del *Breviario* (1568), el *Misal* (1570), el *Pontifical* (1596) y el *Ceremonial de los Obispos* (1600).⁸

El interés en conservar esta forma de rezo público y comunitario –heredado de tiempos apostólicos– en la Nueva España se evidencia en la figura del arzobispo fray Alonso de Montúfar. Este prelado reglamentó el comportamiento dentro de los coros catedrales a través de sus *Ordenanzas para el coro de la catedral mexicana* (1570). Las reglas fueron retomadas íntegramente por el *Tercer Concilio Mexicano* en 1585 y adoptadas en todas las catedrales sufragáneas de la sede Metropolitana. La adaptación que de ellas hizo el obispo don Juan de Palafox para la Iglesia poblana de 1649 se reimprimieron en 1711 y 1736 y aun en 1803 el abad y cabildo de la Colegiata de Guadalupe volvió a ellas para configurar su propia reglamentación. La obligación de asistir al coro constituyó uno de los rasgos fundamentales del clero secular en las catedrales novohispanas y por ende (a diferencia de otras órdenes religiosas) implicó que no se les permitió una gran movilidad sino que se les obligó a residir en la ciudad. Los cabildos catedrales estaban obligados a mantener esta

⁶ Taft, Robert, *The Liturgy of the Hours in East and West. The origins of the Divine Office and its meaning for today*, Collegeville, Minnesota, The Liturgical Press, 1993, 301.

⁷ Taft, Robert, *Ibid*, 300-2.

⁸ Llorca, *op. cit.*, 1000.

oración comunitaria con que la iglesia catedral participaba en la oración oficial de la Iglesia universal y a conformar así una comunidad orante, heredera de los tiempos apostólicos, que a través del rezo de las horas canónicas y de la celebración de la misa conventual elevaran la oración del resto de la diócesis. ¿Quiénes y cómo lo hacían en la catedral de Puebla?

EL ORDEN DENTRO DE LA CATEDRAL

El *Tercer Concilio Provincial Mexicano* (1585) al ser el único que Roma aprobó para el gobierno de la Nueva España instituyó la legislación eclesiástica que normaría hasta el final del periodo virreinal. En el apartado dedicado a los beneficiados de las iglesias catedrales, el énfasis está puesto en el orden admirable que debía establecerse y conservarse en el culto divino pues se advierte que este es el medio más eficaz para mantener la devoción del pueblo cristiano. Se explica que sólo con la diversidad de ornato que proporcionaban los diferentes oficios y ministerios podía brillar la maravillosa hermosura de la Iglesia Militante. Así, el concilio abogaba por no alterar la “divina armonía” construida a partir de las diferencias o de las diferentes funciones de los prebendados.⁹ Este idea de diferenciación unida a la de homogeneización es uno de los principios eclesiales que más claramente se aprecia no sólo en las sillerías de coro en general sino en todos los rituales que involucran al obispo y los miembros del cabildo que sin borrar sus diferencias asistían a múltiples celebraciones en forma de un solo cuerpo.

Conseguir y mantener el orden, un único orden, dentro del coro de la catedral de Puebla no sólo implicaba concertar los diversos empleos e individuos asistentes sino las distintas circunstancias cotidianas. En 1704, por ejemplo, un nuevo prelado se acercaba a tomar posesión de la diócesis angelopolitana. El cabildo eclesiástico estaba obligado a recibirlo pero también a no dejar desolado el coro. Por ello, dictaminó que por ser preciso que algunos capitulares asistieran en el coro durante las horas canónicas y la misa, el Ilmo. García de Legaspi y Velasco sería recibido en Cholula a lo largo de dos días consecutivos de modo que al divi-

⁹ *Concilio III Provincial Mexicano*, México, Eugenio Maillefert y Compañía, 1859, 215.

dirse el cabildo en sendos grupos, el coro no quedaría desierto en ningún momento.¹⁰ Orden también implicaba un acceso restringido.

Criterios de exclusión

Los individuos seculares tenían prohibido estar dentro de las rejas mientras se celebraban los Oficios Divinos a menos que fueran músicos o cantores que sirvieran en él.¹¹ Las mujeres no podían tomar asiento superior en el coro o siquiera entrar al mismo durante la misa o los Oficios Divinos.¹² Igualmente vedado estaba este espacio de culto para los ministros del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición. Si bien a partir de 1630 una canonjía de la iglesia catedral de Puebla se suprimió para destinar sus frutos a la paga de los salarios de los miembros del Tribunal, ninguno de ellos se sentaban en las sillas del coro.¹³ Es más, este cuerpo de ministros tuvo dificultades para conseguir que el cabildo eclesiástico respetara su privilegio de poseer un asiento fijo a un lado de la crujía. El 23 de abril de 1705 el Tribunal escribió una carta al obispo poblano narrándole que al estarse arreglando la media naranja de la iglesia, accidentalmente había caído una piedra, destruyendo una de las bancas que los ministros del Santo Oficio de la ciudad de Puebla tenían en la catedral. Se explicaba al prelado que su reconstrucción era necesaria pues dicha banca se usaba en las ocasiones en que iban a leer edictos así como en otras funciones de la iglesia. La carta explicaba que su comisario había determinado hacer la banca de nuevo para ser colocada del lado del evangelio debajo del sitio en que los prebendados de la catedral escuchaban los sermones pues –según se informaba– el Tribu-

¹⁰ AVCA, *actas capitulares*, sesión del 19 de septiembre de 1704, libro 21, f. 69.

¹¹ *Concilio III Provincial Mexicano, op. cit.*, 301.

¹² *Ibid.*, 302.

¹³ El 5 de noviembre de 1630, el contador de la catedral de Puebla afirma haber leído un breve del Papa Urbano VIII y la cédula del Rey en que se mandaba suprimir la canonjía que estaba vacante por muerte del señor don Pedro Manrique de Lara y que sus frutos se aplicaran para la paga de los salarios de los inquisidores de la Nueva España y sus ministros. En 1668 se discutió largamente el sitio que le correspondía al comisario de la Inquisición dentro de la catedral y se acordó que su lugar no era el coro. AVCA, *papeles varios*, documentos cuarto y sexto.

nal tenía posesión de esa banca desde el año de 1649. Sin embargo, el cabildo eclesiástico no se mostró muy dispuesto a permitir que dicho privilegio continuara y cuando la carta dirigida al obispo se leyó en la sesión del 27 de abril, los capitulares argumentaron que una real cédula anterior, del 12 de febrero de 1633, especificaba que los familiares del Santo Oficio no debían tener bancos ni lugares señalados en la iglesia y que, de tenerlos, los virreyes debían hacer que se quitaran.¹⁴ Este sería el inicio de uno de los tantos pleitos que el cabildo eclesiástico inició en contra de otros miembros de la sociedad por cuestiones de asiento o preeminencia. Lejos de ahondar en ellos, me limitaré a utilizarlos para recrear el orden o acomodo que los miembros de la sociedad virreinal poblana tuvieron o pretendieron tener dentro de la catedral y sobre todo para entender su relación con el cabildo eclesiástico y el papel que dentro de este orden jugó el coro.

Hoy, del lado del evangelio y justo debajo del balcón inferior del coro, la catedral de Puebla tiene dos bancas aisladas con un barandal de madera. Es ahí en donde habría que imaginar la antigua presencia de los miembros del Tribunal en los días que asistían a la catedral. De hecho el coro tenía unos balcones destinados para el uso de capitulares (los bajos) y otros (los altos) para los músicos, localizados sobre los muros del coro. Se llamaban “balcones altos” a los corredores que aun existen sobre los muros del coro, en donde están localizados los órganos y “balcones bajos” a los dos espacios rectangulares localizados a ambos lados de la puerta principal del coro, del lado exterior de la reja y circundados por barandales. Estas denominaciones y funciones se describen con claridad en una carta de 1683 en la que el deán y cabildo catedral poblano solicitaron exitosamente al virrey que despachara un mandamiento para utilizar fondos de la fábrica material de la iglesia para colocar “barandas de fierro”. Pretendían cambiar todos los barandales que circundaban al coro y el altar mayor; es decir, aquellos que iban del altar mayor al coro, los que rodeaban el altar, los de la entrada al coro así como los de los balcones altos y bajos. Argumentaron que todos estaban tan maltratados, indecentes e inservibles y que a diario se caían piezas que dañaban a los asistentes. El documento describe claramente que

¹⁴ AVCA, *actas capitulares*, sesión del 27 de abril de 1705, libro 21, f. 98.

mientras en los balcones altos se oficiaba la música, en los bajos, el cabildo eclesiástico asistía a los sermones.¹⁵ Actualmente, estos balcones bajos albergan dos bancas con respaldos decorados. Antes, según informa el *Tercer Concilio*, siendo obligación del presidente del coro reservar un sitio para escuchar los sermones, este debía colocar –antes de que comenzara la prima– dos escaños cubiertos de tapetes. Tampoco los miembros del ayuntamiento civil entraban al coro cuando asistían a la catedral como deja ver un pleito de 1768. En este se acusa al canónigo magistral de la catedral de Puebla, Juan Francisco de Campos, de no haber hecho las inclinaciones que le correspondían cuando después de salir del coro para dirigirse al altar mayor (y posteriormente al púlpito para predicar el sermón el día de la Virgen de Guadalupe) pasó por la crujía. Estas inclinaciones debían de haberse hecho primero hacia el bando o la banca de los regidores, ubicada del lado del evangelio, y después hacia los alcaldes, cuya banca se localizaba del lado de la epístola.¹⁶

Criterios de inclusión

El coro era un espacio para albergar fundamentalmente al obispo, al cabildo y a los ministros que les ayudaban a dirigir las funciones del culto. Mientras las sillas altas y las bancas de los balcones bajos eran propiamente para los capitulares, los demás ministros se colocaron en la silla baja, en bancas o en los balcones altos. A este grupo de individuos más o menos constantes habría que añadir la presencia de posibles “visitantes”. El maestro de ceremonias era responsable de recibir y conducir al coro a personas tanto seculares como capitulares de otras iglesias catedrales que el mismo Concilio autorizaba entrar al coro.¹⁷

Según registra una historia anónima de la ciudad de Puebla de mediados del siglo XVIII, la catedral llegó a contar con diez capellanes de erección, doce capellanes supernumerarios, un maestro de capilla, un sochantre, veinte y seis músicos con bajón y otros instrumentos, un peritiguero, tres organistas, un celador, tres sacristanes, y cuatro mozos de

¹⁵ AVCA, *obras materiales (1704-75)*, documento cuarto.

¹⁶ AGN, *alcaldes mayores*, volumen 6, fs. 311-315.

¹⁷ “Estatutos” en *Concilio III Provincial Mexicano, op. cit.*, p. LXXII.

coro que entre otras cosas se encargaban de poner y quitar los libros en el coro, de limpiar y sacudir las sillas y de ejercer el oficio de perrero.¹⁸ Según este texto, los capellanes de erección ganaban anualmente 300 pesos mientras que los supernumerarios 150. La crónica de Miguel de Alcalá y Mendiola, escrita entre 1696-1746, registra tan solo 18 capellanías y menciona a los dos curas del sagrario y al maestro de ceremonias. La crónica de fray Agustín de Vetancurt (1697-8), por su parte, informa sobre los ingresos de muchos de los capitulares y ministros del culto de la catedral de Puebla. Según Vetancurt, el Deán ganaba no menos de 6,000 pesos, las dignidades de 5,000, los canónigos de 4,000, los racioneros de 3,000 y los medios racioneros de 1,500 mientras que la dignidad episcopal no bajaba de 35,000 pero solía llegar a 50,000. El sochantre de coro que también era el apuntador ganaba 600 pesos, el maestro de capilla 800, el maestro de ceremonias 300, el sacristán mayor 300, el organista 400, el pertiguero 300 y los 14 capellanes 125 pesos cada uno. También afirma que la catedral daba sustento a 18 monaguillos y pagaba a 28 cantores un salario de 300 pesos o más de acuerdo a la calidad de las voces.¹⁹ Si bien es necesario un estudio documental sistemático para cotejar y ahondar en los oficios y salarios de los ministros del culto; estos datos muestran la diversidad de actividades que tenían lugar dentro del coro sin que ello implique que todos los individuos estuvieran presentes simultáneamente. Por otro lado, los datos evidencian la enorme distancia (o diferencia social) que existía entre los individuos

¹⁸ *Puebla en el virreinato. Documento anónimo inédito del siglo XVIII*. Enrique Aguirre (paleografía), Puebla, Centro de Estudios Históricos de Puebla, 1965. El documento registra hechos hasta el año de 1756. Los capellanes de coro no formaban parte del cabildo y su asiento era en la sillería baja del coro. En la "Erección de la Iglesia de México" se menciona la erección de seis capellanías. Los beneficiados estaban obligados a asistir personalmente al facistol durante el Oficio Divino y las misas y a celebrar 20 misas mensuales. Los sacristanes debían encargarse de cerrar y abrir la iglesia, de tocar las campanas, cuidar el incienso o guardar los utensilios necesarios para la celebración. El pertiguero ordenaba y acompañaba las procesiones que circulaban entre altar, sacristía y coro. Además de limpiar el recinto, el perrero debía echar fuera de la iglesia a los perros. *Cfr. Concilio III Provincial Mexicano, op. cit.*, pp. XXIII-XXV.

¹⁹ Fray Agustín de Vetancurt, "Tratado de la ciudad de la Puebla de los Ángeles" en *Teatro Mexicano, Crónica de la Provincia del Santo Evangelio de México*, México, Porrúa, 1982, 45-56.

que poseían una prebenda del cabildo catedral y aquellos con cualquier otro cargo con oficio espiritual dentro del coro.²⁰ Las sillerías de coro al igual que las reglamentaciones en torno a precedencia visualizaban estas distancias honoríficas. Por ello resulta importante, por ejemplo, no confundir a los “cantores” de la capilla musical de los del coro capitular, como se verá más adelante.

Principios ordenadores básicos y las actividades dentro del coro

El coro no era un lugar para tratar asuntos relacionados con el gobierno material de la diócesis; esto se hacía en la sala de cabildo en donde los capitulares seguían exactamente el mismo orden jerárquico que imperaba en el coro a uno y otro lado de la silla episcopal y en donde –al igual que en el coro– efectuaban un ritual de toma de posesión de sillas precisas.²¹ Si bien el obispo encabezaba al cabildo y tenía el sitial más importante y decorado dentro del coro, su presencia física no era tan frecuente, de manera que la silla en sí simbolizaba su permanente presencia. Quienes en realidad mantenían una presencia corporal (o real) constante en el coro eran los capitulares cuya mayor o menor asistencia (en términos cuantitativos) estaba en función del calendario de fiestas. No todos concurrían a diario pero todos –como grupo– eran responsables de no dejar desierto el coro en ningún momento y de mantener un equilibrio (o distribución equitativa) en su interior. Por ejemplo, evitar que la ausencia de capitulares provocara que el obispo quedara flanqueado por una dignidad y un medio racionero.

Solamente los capitulares y el obispo tomaban posesión de asientos fijos en el coro los cuales siempre se localizaban en la sillería alta y se

²⁰ Una prebenda era el derecho de percibir y gozar los frutos temporales, en razón de algún oficio o empleo espiritual. Frecuentemente se denomina prebendado a cualquier beneficiado eclesiástico (dignidad, canónigo, racionero o medio racionero) de las iglesias catedrales y colegiales. Real Academia de la Lengua Española, *Diccionario de Autoridades*, Madrid, Gredos, 1963.

²¹ “No debe tenerse cabildo en el coro sino de cosas ligeras” En el mismo sentido, el Concilio obligaba a tratar los negocios de la sala capitular exclusivamente ahí. Sólo se permitía tratar en el coro algunos ligeros negocios dirigidos al más acertado y decente ministerio de la iglesia. “Estatutos” en *Concilio III Provincial Mexicano, op. cit.*, pp. XCIII y XCIV.

caracterizaban por su variada y elaborada decoración. Los asientos altos decorados no sólo investían a los asistentes de una determinada dignidad sino que debieron también de simbolizar a los ausentes, a ese grupo selecto de prebendados que tenía el enorme privilegio de poseer un lugar o asiento y silla dentro del coro.

Solamente al obispo, los dignidades, canónigos, racioneros y medios racioneros –los principales protagonistas del coro– se le introducía a él a través de una ceremonia de toma de posesión de su silla. Dicha ceremonia se registró en el *Concilio III Provincial Mexicano* y aparece repetidamente descrita en las actas capitulares. Terminaba con el acto de arrojar reales en el coro lo cual debió ser una forma de recordar que era en ese espacio de oración en donde los prebendados ganaban sus frutos materiales a través de un ministerio espiritual. Es importante no desvincular el espacio coral del altar mayor al cual siempre estuvo unido simbólica o físicamente a través de la crujía. Sin embargo, a diferencia de lo que sucedía en el altar, en el coro el clero no compartía el espacio con los representantes del poder civil. El obispo tenía un trono o sitial tanto en el coro como en el altar mayor, una especie de reflejo especular de su propia condición de persona mixta al fungir como vicario de Cristo. Representaba a quien había sido tanto humano como divino, rey y sacerdote y; por lo tanto era responsable tanto de los ministerios u oficios espirituales como seculares y heredero de una institución divina. Los rituales del culto escenificaban o simbolizaban esta mística a través de acciones sagradas que en sí mismas eran, a un tiempo, imagen y realidad.²²

A pesar de las diferencias, en términos generales, el mismo orden jerárquico de la Iglesia romana fue establecido en la Nueva España a través de la intermediación de la Iglesia hispana al decretarse la fundación del templo catedral de la ciudad de México y la erección de su cabildo.²³

²² Ernst H. Kantorowicz, *Los dos cuerpos del rey. Un estudio de teología política medieval*, Madrid, Alianza, 1985, 68.

²³ En España la erección de prebendas fue diferente. En Granada, por ejemplo, se instituyeron 10 dignidades (un deanato, 4 arcedianatos, una maestrescolía, una chantría, una tesorería, un priorato y una abadía), 50 canónjías (diez de las cuales se unieron a las 10 dignidades pero sin la posibilidad de obtener otra canónjía o prebenda en la misma iglesia) y 40 raciones. *Erección de la Iglesia Metropolitana de la ciudad de Granada*, Imprenta real de Francisco de Ochoa, 1677.

Oscar Mazín explica que el cuerpo colegiado llamado cabildo catedral era una corporación que constituía un colegio permanente con residencia en la sede diocesana y que brindaba un contrapeso a la autoridad episcopal. Asimismo, participaba en el gobierno y administración de la iglesia y en la gestión del diezmo.²⁴ Éste se constituyó en la Nueva España con 27 prebendas ordenadas jerárquicamente en cuatro grupos o “clases”.²⁵ En primer lugar se encontraban cinco dignidades cuya preeminencia seguía a su vez el siguiente orden: deán, arcediano, chantre, maestrescuela y tesorero. Su acomodo en la sillería seguía el orden de preeminencia pero se distribuían a ambos lados de la silla episcopal de modo que a la derecha del obispo debió sentarse el deán, el chantre y el tesorero mientras que a su izquierda tan solo el arcediano y el maestrescuela. El segundo grupo capitular estaba compuesto de 10 canónjías, cuatro de las cuales (lectoral, magistral, penitenciario y doctoral) se otorgaban después de un examen de oposición y eran llamadas “de oficio” mientras que el resto se recibían por “gracia” real y pontificia. Los canónigos eran responsables de celebrar diariamente las misas (las llamadas “conventuales”), excepto en las festividades de primera y segunda clase en que le correspondía a los dignidades cuando no lo hacía el obispo. En tercer lugar se localizaban seis raciones enteras que debían ser otorgadas a diáconos con la finalidad de que pudieran servir en el altar y cantaran las pasiones. Al final se ubicaban seis medias raciones, prebendas que debían otorgarse a individuos por lo menos ordenados de subdiáconos para que cantaran las epístolas en el altar y las profecías, lamentaciones y lecciones en el coro.²⁶ En el caso de estos 3 últimos grupos (canónjías, raciones y medias raciones) internamente imperaba

²⁴ Óscar Mazín Gómez, *El cabildo catedral de Valladolid de Michoacán*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1996, 13.

²⁵ Cfr. *Concilio III Provincial Mexicano*, op. cit.; Óscar Mazín, op. cit. y *Archivo del Cabildo Catedral Metropolitano de México: inventario y guía de acceso*, Óscar Mazín (dir.), Zamora/México, El Colegio de Michoacán/Centro de Estudios de Historia de México CONDU-MEX, 1999. Para el caso específico de Puebla: Arturo Córdoba Durana, “Las dignidades eclesíásticas de la catedral angelopolitana” en Montserrat Gali (ed.), *El mundo de las catedrales novohispanas*, Puebla, BUAP/ICSH, 2002.

²⁶ Cfr. “Erección” y “Estatutos” en *Concilio III Provincial Mexicano*, op. cit. pp. XX-XXII y LII-LIX.

el factor ordenador jerárquico de la antigüedad y al igual que los dignidades debían distribuirse a uno y otro lado del coro.

El chantre originalmente no había sido dignidad pero en Nueva España se siguió la costumbre de las iglesias españolas en donde quedó incorporado al cabildo con la obligación de gobernar y dirigir el canto en el coro. Asimismo, se le dio la responsabilidad de escribir o mandar escribir la tabla de cada semana (es decir, lo que había de rezarse o celebrarse semanalmente) e indicar a quien le tocaba decir las misas (si lo harían dignidades o canónigos) así como los evangelios, pasiones, epístolas, lecciones y lamentaciones (responsabilidades que recaían en racioneros y medios racioneros). Obviamente, estos oficios podían variar dependiendo de la festividad y de la asistencia al coro. El día en que Pedro Nogales Dávila fue consagrado obispo, por ejemplo, los encargados de cantar el evangelio y la epístola fueron dos canónigos, respectivamente. Por último, al chantre se le encomendó corregir a los capellanes y demás ministros.²⁷ Sería de esperarse que al igual que otras prebendas se accediera a esta dignidad después de una carrera eclesiástica dentro del cabildo.²⁸ Sin embargo, no siempre fue así. Se tiene documentado que en 1738 se le otorgó a don Joseph Fernández Veytia, un importante funcionario de la Corona que en estos momentos era oidor y superintendente de la real casa de Moneda y deseaba abrazar el estado eclesiástico después de haberse desempeñado satisfactoriamente como ministro real.²⁹

Entre los muchos oficios que se erigieron desde el siglo XVI para el buen funcionamiento del culto pero que no formaban parte del cabildo catedral se encontraba el de cura del sagrario que, a diferencia del resto de ministros no-capitulares, sí se le permitió ocupar un asiento en la sillería alta sin por ello participar en un ritual de toma de posesión. El

²⁷ "Erección" en *Concilio III Provincial Mexicano, op. cit.*, pp. XX-XXII.

²⁸ Joseph de Luna tomó posesión de canónigo el 16 de febrero de 1715, de tesorero el 7 de diciembre de 1716, de maestrescuela el 22 de diciembre de 1718 y de chantre el 11 de junio de 1720 (AVCA, *actas capitulares*, libro 22, fs. 143, 365 y 611; Libro 23, f. 121).

²⁹ Agradezco este dato a los historiadores Gustavo Alfaro y Raúl Torres. A este último agradezco muy especialmente la generosidad con que me dio acceso a sus fichas de trabajo. AGN, *reales cédulas*, volumen 58, núm. 67, fs. 185-186. Por cuestiones de salud Veytia no llegó a ocupar la dignidad de chantre.

Concilio permitía elegir cuantos curas del sagrario (o rectores) fueran necesarios para celebrar misas, oír confesiones y administrar los demás sacramentos. Podían tener una asignación de la mesa capitular con la obligación de asistir al coro a ciertas horas canónicas. En Puebla, a los dos curas del sagrario se les permitió –no poseer– pero sí ocupar asientos altos en el coro, después de los últimos miembros del cabildo. El 18 de febrero de 1716, el racionero Antonio Navarro recordaba que esta era una práctica y costumbre en Puebla y que mientras uno se colocaba del lado o coro del señor deán, el otro lo hacía en el del señor arcediano. Con este preámbulo solicitaba al cabildo la autorización para que también se les llevaran sillas cuando asistían –junto con el cabildo– a funciones fuera de la catedral; por ejemplo, a los actos literarios. Los señores capitulares accedieron a concederles el mismo lugar que a los señores capitulares aunque en los últimos asientos a uno y otro del coro.³⁰ Respecto al asiento que podía ocupar el individuo sobre el cual solían recaer los cargos de vicario general y provisor, un pleito en la catedral de México iniciado en 1725 muestra que sólo debía incorporarse en las sillas altas del coro si era prebendado y entonces lo hacía conforme a su clase y antigüedad.³¹

Si las sillerías altas eran tan solo para el obispo y los miembros del cabildo y, por costumbre, también para sentar a dos curas del sagrario, ¿Por qué construyeron las catedrales más asientos de los aparentemente necesarios? El *Tercer Concilio* obligaba al presidente del coro (cargo que generalmente recaía en el deán) a inspeccionar la limpieza en los altares, el coro y las sillas y a verificar que cada individuo ocupara su silla y que no pasara de un lugar a otro. Lo interesante es que se especifica que si la capacidad del coro lo permitía, cada beneficiado debía tener “franca su propia silla de un lado y del otro” con lo cual fuera más fácil la observación del silencio.³² Es decir, haciendo que una silla vacía mediara

³⁰ AVCA, *actas capitulares*, sesión del 18 de febrero de 1716, libro 22, fs. 312 y 312v. Si bien a fines del siglo XVII se sigue repitiendo este derecho, en 1925 se asigna el primer asiento de abajo al párroco del sagrario. *Estatutos del cabildo metropolitano de la santa iglesia basílica catedral de la Puebla de los Ángeles*, Puebla, La enseñanza objetiva, 1925.

³¹ Archivo del Cabildo Catedral Metropolitano de México, *Acuerdos de cabildo*, legajo 1, ca. 1725.

³² “Estatutos” en *Concilio III Provincial Mexicano*, pp. LXX-LXXI.

siempre entre dos individuos se combatía la tentación de hablar dentro del coro, uno de los problemas que con mayor frecuencia se experimentaba. Además, este recurso permitía intercalar a los visitantes sin menoscabo de su jerarquía. La sillería poblana consta de 27 sillas a cada lado de la silla episcopal y como hemos indicado, 27 fue el número de prebendas que constituían a un cabildo catedral novohispano completo, de las cuales una canonjía se suprimió para otorgar sus frutos al Tribunal de la Inquisición y en cambio se permitió el acceso de los dos curas del sagrario.

Con la finalidad de seguir mostrando el acomodo interno del coro habría que considerar también que quien fungiera como presidente del coro tenía la obligación de supervisar que se colocara un escaño adornado o cubierto con un tapete antes de la hora de vísperas, todas las veces en que hubieran de estar en ellos los que llevaban las “capas”.³³ Dependiendo nuevamente de la festividad podía haber capas y cuando esto sucedía estas podían ser dos, cuatro o seis. A partir del *Ceremonial* de Bustamante se deduce que el coro de eclesiásticos (y aquí no me estoy refiriendo a la capilla musical que también tenía cantores) podía dividirse en “cantores” y “coro” con la finalidad de que sendos grupos cantaran juntos o alternadamente. Los primeros podían distinguirse por el uso de “capas” (de ahí el término de “caperos”) o bien cantar sin ellas haciendo uso tan solo de sobrepellices. Este ceremonial indica que estas “capas” que podían ser dos, cuatro o seis, eran “capas pluviales”.³⁴ La fiesta determinaba la presencia o ausencia de capas así como el número de ellas. Éstas solían ser tomadas por miembros del cabildo. Sin embargo, hubo casos en que la ausencia de capitulares obligó a que fueran capellanes de coro quienes tomaran las capas. En 1794 el cabildo de Oaxaca tan sólo contaba con cuatro dignidades y nueve canónigos lo que había obligado a que seis o cuatro capellanes tomaran capas. Por ello, el cura preguntó al maestro de ceremonias de Puebla si el ejercicio de este oficio les daba el privilegio de ser incensados antes que al cabildo y los

³³ *Ibid.* p. LXXII.

³⁴ Bustamante, *op. cit.* En 1940 los encontramos bajo la denominación de “pluvialistas”. Cfr. *Cartilla de la Santa Iglesia Basílica Catedral de Puebla*, Puebla, Imprenta Nueva, 1940.

curas. La importancia que adquirirían al hacer oficio de caperos explica que la respuesta fuera que éstos debían preceder al cabildo.³⁵ Además de que el número de capas y sus portadores variaban según la celebración, éstas podían tomarse y dejarse dentro o fuera del coro. En todos los maitines solemnes había seis capas para el *Invitatorio* y al terminarlo se dejaban allí y los que habían sido caperos se subían a sus sillas (lo cual parece sugerir que habían sido capitulares). En los entierros de los obispos y prebendados y a la vigilia y a la misa de cuerpo presente había cuatro capas, mientras que en los otros entierros, vigiliyas y misas de cabildo había sólo dos y eran de capellanes de coro. Cuando había seis capas, dos debían ser de dignidades, dos de canónigos y dos de racioneros enteros (sin embargo, en la consagración de Nogales –en que hubo seis capas– éstas se distribuyeron entre tres dignidades y tres canónigos). Cuando había cuatro capas, dos eran de canónigos y las otras dos de racioneros enteros. En otras ocasiones dos capas eran de canónigos y dos de medios racioneros. Cuando había vísperas con capas y la nona se había dicho por la mañana, los señores caperos iban a la sacristía a tomar las capas. Si la nona se decía por la tarde también iban a la sacristía a tomar las capas pero en este segundo caso debían estar en el coro al himno o principio de la nona y ubicarse en las sillas bajas. Es decir, en las mismas sillas que por la mañana habían ocupado los ministros del altar antes de ir a celebrar la misa (no eran sillas que se tuvieran en propiedad sino que podían usarse para distintas funciones). Al primer verso del salmo los caperos debían salir por la crujía a tomar las capas lo cual significa que al mismo acto de tomar las capas se le daba una importancia pública. Igualmente podemos apreciar como el ejercicio de oficios distintos se veía reflejado en el acomodo de los capitulares. Pues si bien éstos tenían posesión de determinadas sillas altas, también podían ocupar sillas o bancos bajos de manera momentánea por el oficio que ejercían. Para los maitines y para la misa, las capas se tomaban en el mismo coro al igual que para las vigiliyas y las misas de difuntos. Las capas de vísperas se debían ir a dejar a la sacristía mientras que las de

³⁵ Archivo Histórico en Micropelícula Antonio Pompa y Pompa (en adelante AHMAPP), archivo 51, rollo 11, documento “Preguntas que el cura del sagrario de la catedral de Oaxaca hizo a los maestros de ceremonias de la ciudad de Puebla” (1794).

maitines y las de las vigias de difuntos (que habían sido tomadas en el coro) se dejaban en el mismo coro. Igualmente regulado estaba el sitio de tomar y dejar capas para procesiones y misas.³⁶

No hay que confundir estas capas con las mencionadas en el capítulo XIV de los *Estatutos* de la Iglesia Metropolitana en donde se obligaba a que en ciertos días del año todos los prebendados vistieran sobrepelliz y encima se revistieran de capas de color negro destinadas al coro. Estas eran mantos que formaban una cauda y cuyo capillo remataba en punta. Es posible observar estas capas en óleos del siglo XVIII en donde también se advierte su semejanza con la capa magna de los obispos pues tenía un capillo o especie de muceta a la que aparentemente se unía un capuchón. Así se muestran en “La Asunción de la Virgen patrona al cabillo” o “el Niño ofrece al donante una imagen de la Virgen” lienzos de José de Ibarra que se conservan en los muros exteriores del coro de la catedral de Puebla o bien en “El patrocinio de la Virgen Inmaculada sobre Puebla” de Luis Berruero, pintura monumental localizada en la sacristía. Al comparar el atuendo de los capitulares con el de los obispos este aspecto queda más claro. Cuando asistían a los coros en los Oficios Divinos o para asistir a otros actos capitulares, los Prelados usaban “capa consistorial” (también denominada “capa magna”) cuya hechura era la misma que la capa de coro de los capitulares pero más larga (de ahí que en algunos retratos de obispo aparezca el caudatario al lado) y la capilla no bajaba en punta. La capa magna constaba de 3 partes: la capa, el capillo al que se unía un capuchón (que en invierno podía usarse de piel de armiño y en verano de seda encarnada) y una ancha y larga cauda que al desplegarse indicaba jurisdicción y autoridad episcopal.³⁷

El *Concilio* obligaba a que todos los prebendados para las misas, procesiones, Oficio Divino y cuantas veces procedieran capitularmente llevando delante cruz alta, vestidos de sobrepellices, tuvieran la obligación de llevar las capas corales en ciertos días. Por ejemplo, en las vísperas

³⁶ Martínez de Trillanes, Gaspar Isidro, *Directorio que para las ceremonias del altar y del coro en todos los días del año debe observarse en esta santa Iglesia catedral de la ciudad de los Ángeles*, Puebla, Viuda de Miguel de Ortega, 1728, p. 13.

³⁷ Fernández Gracia, Ricardo, *Iconografía de don Juan de Palafox. Imágenes para un hombre de Estado y de Iglesia*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2001.

de la conmemoración de los difuntos en que debían salir del coro en procesión y precediendo el pertiguero llegar a la sacristía a vestirse de capa y ya vestidos en el mismo orden debían volver al coro y comenzar las vísperas de los difuntos.

La ubicación espacial, asiento, silla, vestimenta y movimiento corporal denotaba jerarquías permanentes y oficios momentáneos o una doble corporeidad (Física/humana/individual vs. Espiritual/sacramental/corporativa) que resulta indispensable en el análisis de múltiples obras artísticas. En particular, en el estudio de las sillerías corales en donde el necesario interés en la mano de obra y en los discursos iconográficos o estilísticos ha sacrificado el análisis de la función y funcionamiento del espacio. Resulta igualmente indispensable conocer la forma en que los individuos que tenían acceso al coro usaron sus sillas. Uno de los honores de la dignidad episcopal era ocupar el primer asiento pero con la posibilidad de elegir cualquier lugar que quisiera en el coro, cabildo, procesiones o actos públicos de manera que su autoridad fuera siempre la primera en todo.³⁸ Los asientos en sí mismos tenían la capacidad de investir al individuo que los ocupaba; pero no todos podían ser ocupados por sustitutos. El deán no ocupaba el asiento episcopal cuando presidía el coro, tenía uno propio junto al del prelado; sin embargo, también tenía el derecho de presidir el coro desde cualquier sitio de éste. En cambio, si alguien lo suplía, debía hacerlo desde la silla del deán. Así, el asiento podía simbolizar a un miembro ausente y representar una constante presencia (como la del Prelado) pero también podía investir a un miembro del cabildo con la autoridad de sustituir a otro.

TOMA DE POSESIÓN Y ENTRADA SOLEMNE DE LOS OBISPOS

Conforme al derecho canónico y las bulas apostólicas a los arzobispos y obispos les pertenecían los diezmos desde el día del *fiat* (consentimiento) de Su Santidad. Sin embargo, a petición del Rey de España, en 1568 Gregorio XIII expidió un breve en que indicaba que los obispos electos para sedes en las Indias que se quedaran en España y no pasaran a

³⁸ *Concilio III Provincial Mexicano, op. cit.*, p. 118.

residir a América en la primera ocasión que pudieran, no tenían derecho de gozar de los frutos, aplicándolos a sus iglesias. Por lo tanto, los virreyes y las audiencias, los deanes y los cabildos estaban obligados a no acudir con los frutos a los Prelados que no hubieren ido a residir personalmente a sus iglesias.³⁹ Por lo tanto, no era con la elección real o pontificia que se iniciaba el gobierno efectivo de la diócesis sino con la toma de posesión la cual tenía lugar dentro de las catedrales. La variedad encontrada entre las tomas de posesión de distintos prelados que llegaron a gobernar la mitra poblana así como las diferencias que este acto episcopal tuvo con respecto al equivalente que llevaban a cabo los capitulares amerita dedicarle un apartado en donde, además, se aprecie el papel que en estas ceremonias tuvo el espacio del coro.

El 22 de abril de 1704 el canónigo magistral Joseph Gómez de la Parra y el racionero Juan Francisco de Vergalla fueron comisionados para salir al encuentro del Ilmo. Sr. Dr. Don García de Legaspi Velasco y Altamirano. Habían de ir al pueblo de Huehuetoca con una litera para el prelado y avío de camino para su familia.⁴⁰ Se les indicó que debían acompañar al nuevo obispo angelopolitano y asistirlo durante su estancia de uno o dos días en Cholula.⁴¹ Hacia 1662 Legaspi había sido alcalde mayor de Puebla. Posteriormente, fue cura de San Luis Potosí así como canónigo, tesorero y arcediano de la catedral metropolitana de México de donde pasó a ocupar la silla episcopal de Durango.⁴² En 1700 fue promovido a la del obispado de Michoacán y tres años después el rey le concedió la mitra angelopolitana. Para entonces la diócesis llevaba un

³⁹ Ley ii, Título 7, Libro Primero, *Recopilación de leyes de los reinos de las Indias*, Madrid, Cultura Hispánica, 1973.

⁴⁰ El día en que salieron rumbo a Huehuetoca fue el 3 de junio. En la sesión del 2 de junio de 1704 se acordó que los comisarios saldrían al día siguiente. ACCP, *actas capitulares*, libro 21, f. 55v.

⁴¹ ACCP, *actas capitulares*, sesión del 22 de abril de 1704, libro 21, f. 53.

⁴² También es conocido por su patrocinio en el programa pictórico de la sacristía de la catedral de México. En el *Triunfo de la eucaristía* de Cristóbal de Villalpando, quedó registrado que Nicolás Felipe García Legaspi Velasco y Altamirano fue el donante así como la fecha de 1686, año en que Legaspi tomó posesión como arcediano (cfr. Bargellini, Clara, "sacristía de la catedral de México" en *Cristóbal de Villalpando*, México, Fomento Cultural Banamex, 1997, p. 202.)

largo periodo bajo el gobierno de la sede vacante. El 1 de febrero de 1699 había muerto Manuel Fernández de Santa Cruz por lo que el 5 de mayo de 1700 el rey eligió como nuevo obispo a fray Ignacio de Urbino, de la orden jerónima y arzobispo de Santa Fé (en el Nuevo Reino de Granada en el Perú). Su avanzada edad y los achaques que sufría le imposibilitaron trasladarse por lo que –aceptando su renuncia– el 7 de septiembre de 1703 el rey nombró a Legaspi. Para entonces la diócesis llevaba más de cuatro años bajo el gobierno del “cuerpo” de capitulares que tomaba el lugar de la “cabeza” de la diócesis (es decir, del obispo) durante las sedes vacantes. Seguramente con la finalidad de apresurar el restablecimiento del tradicional contrapeso que el prelado daba al poder del cabildo local o de restituir la cabeza a la representación del cuerpo místico de Cristo, el rey otorgó a Legaspi el permiso de tomar posesión de su nueva diócesis y gozar de sus rentas en ausencia de la bula papal.

A diferencia de la certeza y relativa homogeneidad con la que parecen haberse llevado a cabo las tomas de posesión de obispos y capitulares, la forma en que había de recibirse por primera vez a los obispos todavía generaba dudas en la Puebla de principios del siglo XVIII. El cabildo se reunió el 19 de septiembre de 1704 para decidir el protocolo en función de la manera en que se hubiese recibido al último obispo angepolitano (es decir, a Fernández de Santa Cruz). Encontraron que en 1677 el cabildo reconoció que no existía “ejemplar” para la recepción y acordó salir en coches al llano de San Juan. En esta ocasión del año 1704, los capitulares optaron por dividirse en dos grupos para no dejar desolado el coro, ir a Cholula consecutivamente y regresar inmediatamente a Puebla para proceder con la entrada solemne en la catedral.

El 7 de octubre de 1704 el cabildo eclesiástico leyó las tres cédulas reales enviadas por Legaspi.⁴³ En la primera, el rey solicitaba al obispo electo que tan pronto como recibiera la cédula pasara a Puebla y mostrara el despacho en que el rey encargaba se le diera posesión del obispado sin importar la ausencia de las bulas papales pero con la condición de ir “personalmente”. Se le permitía gozar de la renta del obispado enteramente desde el día en que entrara a ejercer su gobierno pero para ello debía estar físicamente dentro de la diócesis. La real cédula también

⁴³ Las tres con fecha del 7 de septiembre de 1703.

especificaba que esto debía ser después de haber hecho el juramento de guardar su real patronato ante el virrey. La segunda cédula explicaba la renuncia de fray Ignacio de Urbino, mientras que la tercera era el despacho en que se solicitaba al cabildo acudir a Legaspi con la renta del obispado desde el día que entrara en posesión de su gobierno. Después de revisar las cédulas y el juramento, el cabildo accedió a ceder, renunciar y transferir en la persona del obispo el gobierno y administración espiritual y temporal del obispado y las cosas de él y su jurisdicción ordinaria y delegadas. Así, Legaspi pasó a ejercer toda la jurisdicción que había tocado al cabildo durante la sede vacante. Lo curioso es que el acto no finalizó en la sala capitular. En cambio, todos los señores prebendados pasaron al palacio episcopal y una vez sentados en forma capitular en su salón principal, el arcediano –quien fungía como presidente del cabildo– le dio cuenta al obispo de lo contenido en el decreto y le entregó real y efectivamente el gobierno.

Es decir, tomar “personalmente” posesión del obispado tan solo parece haber implicado que los trámites relacionados con este acto iniciaron cuando el obispo llegó a la ciudad o a la diócesis de Puebla. A diferencia de lo sucedido con otros prelados, la ceremonia de toma de posesión no tuvo lugar antes, sino después de la entrada solemne. En cambio, a semejanza de la mayor parte de los obispos que tomaron posesión “por poder”, Legaspi no asistió a la catedral a pesar de encontrarse en la ciudad. Un aspecto que llama todavía más la atención, y que posiblemente se deba a las condiciones particulares en que recibió la diócesis, es que las actas de cabildo no registran el acto de darle posesión de su silla episcopal en el coro y sala de cabildo sino tan solo la lectura de toda la documentación y el acuerdo de entregarle el poder. Esto no hace sino sugerir la íntima relación que el acto de toma de posesión de los asientos en el coro y sala de cabildo tenía ante todo la aprobación papal.

El *Concilio III Provincial* permitía a los obispos tomar posesión de su silla personalmente o por procurador, presentando las bulas o letras apostólicas expedidas sobre la presentación hecha por el rey. Si eran legítimas, el cabildo reunía a los que tenían voz y voto en las elecciones para preparar la recepción del electo. Si el obispo asistía, todos los prebendados debían colocarse desde la sala capitular hasta el cuerpo de la

iglesia para recibirlo. De no ser así, sólo cuatro –de los prebendados más antiguos– recibían al apoderado en la puerta de la sala capitular. Si el electo se presentaba personalmente se le ponía sitial con cojines y si lo hacía un representante se colocaba silla, tapete y cojín a los pies. En ambos casos, había un misal para que hicieran el juramento de observar la “Erección de la Santa Iglesia Mexicana”, de guardar las costumbres que no la contrariaran como tampoco a los Sagrados Cánones, al Concilio Tridentino o al Tercer Concilio Provincial Mexicano. Después, todos los capitulares debían acompañar al obispo al coro bajo palio, en orden de procesión y cantando solemnemente el himno *Te Deum Laudamus*.⁴⁴ Este acompañamiento lo debían hacer los dignidades o, en su defecto, los prebendados más antiguos y adelante debía ir tanto la cruz de la iglesia catedral como las de las parroquias, monasterios y ermitas junto con sus vicarios, párrocos y todo el clero. Llegados al coro, las cruces, el clero y los monjes habían de detenerse en sus puertas y sólo entraban los capitulares que en el mismo orden acompañaban al electo que seguía bajo palio. Entonces, dos de los dignidades beneficiados más antiguos en señal de posesión lo habían de colocar en la silla episcopal. Si se trataba de un procurador entonces lo hacían dos capitulares nombrados por el presidente y se omitía la solemnidad y procesión. Luego volvían en el mismo orden al cabildo para colocar al prelado en su lugar en la sala capitular y el deán, o quien presidiera, se levantaba de su lugar y se acercaba a la silla arrodillándose y besándole la mano, recibéndolo así por “Señor, Prelado y Pastor” y prestándole obediencia. Lo mismo hacían los demás capitulares guardando el orden de su antigüedad. Concluido el acto se abría la puerta y entraban todos los beneficiados, párrocos, rectores, vicarios, capellanes y sirvientes y al final el clero que se encontraba ahí, dándole la misma señal de reconocimiento y obediencia. Cuando se trataba de un apoderado en lugar de besarle la mano tan sólo se la tocaban con su propia diestra que era la que posteriormente se besaba.⁴⁵ Es decir, el ritual evidenciaba constantemente que el apoderado

⁴⁴ El palio que aquí se permite era prohibido en las entradas solemnes de los obispos aunque consta que algunos lo utilizaron.

⁴⁵ “Estatutos” en *Concilio III Provincial Mexicano, op. cit.*, pp. XLII-XLV.

fungía tan solo como intermediario, no como individuo corporal sino como representante institucional. Otro rasgo diferenciador puede verse en la vestimenta. Las actas capitulares describen que en estos actos los procuradores vestían de manteo (capas largas con cuello colocadas sobre la sotana).⁴⁶ Esta era una vestimenta utilizada por los eclesiásticos para actos no religiosos. Al finalizar la consagración del obispo Nogales, por ejemplo, se tiene registrado que los capitulares sustituyeron sus sobrepellices por manteos para quedarse a comer en el palacio episcopal.

No hay duda que el acto de toma de posesión de los prelados era fundamental. Sólo a partir de ese momento finalizaba efectivamente la sede vacante. Sin embargo, su asistencia a la ceremonia en catedral no parece haber sido frecuente. Fueron apoderados quienes hicieron el ritual de toma de posesión de los obispos Alonso de la Mota (1608), Juan de Palafox (1640), Juan de Lardizábal (1723) y Domingo Pantaleón Álvarez de Abreu (1744), entre otros muchos. La explicación no tenía que ver con la ausencia de los obispos pues se tiene registro de que cuando el obispo se encontraba en la ciudad, el último acto en que el cabildo manifestaba su obediencia al prelado se trasladaba al palacio episcopal. El obispo Nogales Dávila nombró apoderado para llevar a cabo el acto de posesión tan pronto como tocó tierra en Veracruz y no asistió al acto; sin embargo si se encontraba en la ciudad pues tan pronto como concluyó el prelado recibió al cabildo en su casa. Lo mismo sucedió en 1734 con el obispo Benito Crespo quien después del acto, recibió al cabildo en su palacio para la “enhorabuena”. Es posible que la dificultad en establecer una fecha precisa de entrada en la ciudad hiciera que el acto de toma de posesión no dependiera de la entrada del nuevo prelado sino tan solo de la rapidez con que la documentación llegaba al cabildo. No se tiene registrado, por ejemplo, que el obispo Alonso de la Mota (1608) o Juan de Lardizábal (1723) se encontraran en la ciudad el día que sus apoderados tomaron posesión de la diócesis.

A diferencia de lo que de hecho sucedió con los obispos, el *Concilio III* no le daba a los capitulares la alternativa de tomar posesión “por poder”. Las actas de cabildo registran estas ceremonias siempre con la

⁴⁶ Los apoderados de los obispos Nogales y Lardizábal usaron manteo en 1708 y 1723, respectivamente.

asistencia de los beneficiados.⁴⁷ La ceremonia de los capitulares que describe el Concilio alude a su posesión de asientos en el coro y la sala de cabildo; sin embargo, las actas capitulares muestran que también se les daba posesión del altar mayor. Esta ceremonia la llevaban a cabo vestidos con sobrepelliz o capa coral, según el tiempo. El día que tomaban posesión de su silla, el nuevo miembro del cabildo (o el que subía de escalafón no por antigüedad sino por ascenso de clase) hacía profesión de fe y el juramento de obedecer las constituciones, estatutos y costumbres de la Iglesia. Al final, todo el cabildo en señal de fraternidad lo recibía con un abrazo y ósculo de paz. A pesar de las diferencias entre los miembros el cabildo, su acto final simbolizaba la homogeneidad del cuerpo. Sin embargo, en el coro y sala capitular eran colocados en una silla precisa indicando el número y lado que les correspondía dependiendo de su antigüedad y clase. Las primeras cinco sillas a uno u otro lado del obispo eran para los dignidades, a los que les seguían canónigos, racioneros y medios racioneros que solían iniciar su asenso en las sillas décimo tercera y décimo cuarta. Cuando pasaban al altar, primero lo besaban y después abrían y cerraban unos corporales (los lienzos que envolvían las hostias consagradas; es decir, que estaban en contacto con el “cuerpo de Cristo”). En este momento, nuevamente se marcaban diferencias pues dependiendo de su jerarquía, el rezo que se hacían variaba, mostrando la relación que tendrían con el espacio del altar ya fuera como dignidad, canónigo, racionero o medio racionero.

Dada la posibilidad de que el caso de Legazpi fuera excepcional veamos lo que sucedió con el obispo siguiente. En una carta del 19 de octubre de 1707, Felipe V privilegió al entonces inquisidor don Pedro Nogales Dávila con el nombramiento de obispo de la diócesis de Puebla. Como fue costumbre a partir de 1639, la carta ejecutorial de Nogales empezaba explicando la especial condición con la cual se debía tomar posesión del obispado. El rey repetía una vez más que desde la muerte del obispo Gutierre Bernardo de Quiros se había convenido la creación de un nuevo obispado. Si bien no se había llevado a cabo, el nuevo obispo estaba obligado a respetar la desmembración de los obispados de Yucatán, Oaxaca y Puebla cuando ésta tuviera efecto. La carta también

⁴⁷ “Estatutos” en *Concilio III Provincial Mexicano*, op. cit., p. LVIII-LXV.

indicaba que al tomar posesión de su diócesis, el prelado se responsabilizaba del cobro de los diezmos. El monarca continuaba explicando que ya se habían expedido las bulas de Nogales las cuales se habían presentado en el Consejo de las Indias suplicando que se mandase dar el despacho necesario para que se le diera la posesión de obispado y pudiera recibir sus frutos y rentas así como nombrar a sus vicarios y oficiales. El rey finalmente mandaba que viendo las bulas originales o su auténtico traslado se le diera posesión del obispado y se le tuviera por obispo y prelado, dejándolo hacer su oficio pastoral y usar y ejercer la jurisdicción que le competiera por sí y por sus vicarios y oficiales. Recordaba que el obispo había hecho el juramento de guardar y cumplir con el Real Patronato por lo que no estorbaría ni impediría la cobranza de sus derechos y rentas reales.⁴⁸ Es decir, a diferencia de Legazpi, el obispo peninsular había hecho el juramento antes de zarpar y no tendría la obligación de ir a la corte de México. La carta y las bulas fueron presentadas en la ciudad de México casi un año después, en el mes de agosto de 1708. El virrey, presidente y oidores de la Audiencia Real de la Nueva España dijeron que obedecerían y los jueces oficiales de la Real Hacienda certificaron que Nogales afianzó a su satisfacción que dentro de los 4 meses posteriores a su toma de posesión enteraría en la Real Caja de esa corte la mesada que de cualquier manera le correspondiera a Su Majestad.⁴⁹

Unos meses antes, en el cabildo del 27 de abril de 1708, el deán de la catedral de Puebla, don Pedro de Rezával, recordaba que desde noviembre del año anterior se había recibido una carta del electo obispo de Puebla don Pedro Nogales Dávila en que éste les daba cuenta de su presentación al obispado y expresaba su deseo de pasar a la Nueva España lo más pronto posible. El cabildo también había recibido el mes anterior (es decir, marzo) una carta del agente de la iglesia fechada 13 de septiembre de 1707 en que se les avisaba que el obispo ya tenía las bulas y resolución para hacer el viaje a América en la capitana de Barlovento a cargo del general don Andrés de Pez que se encontraba pronta a zarpar.

⁴⁸ Ejecutorial dada en Madrid a 19 de octubre de 1707. AVCA, *actas capitulares*, sesión del 1 de septiembre de 1708, libro 21, fs. 234-235.

⁴⁹ *Ibid.*, fs. 235 y 235v.

Dado que se esperaba que en mayo el obispo llegaría al puerto y ciudad de Veracruz la sesión de cabildo tuvo como resultado el nombramiento de los comisarios encargados del recibimiento de Nogales y del aderezo de las casas episcopales. El doctor don Francisco Díaz de Olivares y Fernando de Salas Valdés resultaron responsables de bajar juntos a Veracruz y disponer el recibimiento y conducción del obispo y de su familia.⁵⁰ Sin embargo, el 29 de abril de 1708 Pedro de Nogales Dávila todavía se encontraba en Cádiz. Con esta fecha firma una carta en la que certifica a las 26 personas “de su familia” que habrían de acompañarle y servirle en la Nueva España.⁵¹ No fue hasta el 2 de agosto siguiente, en otra sesión de cabildo, que el deán anunció el arribo de una carta de Juan Miguel de Morueta, cura de la Nueva Audiencia de la Veracruz, en que por fin se daba la noticia de como en aquel puerto había entrado una balandra que había salido del puerto de La Habana el día 20 de julio de 1708 la cual había anunciado que sobre dicho puerto de La Habana había estado el general don Andrés de Pez con 20 navíos de flota y que en su capitana venía el ilustrísimo señor obispo. Fue entonces cuando bajaron nuevamente los comisarios a Veracruz.⁵²

También el cabildo civil nombró comisarios para dar la bienvenida al nuevo prelado cuando el 6 de agosto de 1708 tuvo noticias de su arribo. Acordaron ir al pueblo de Nopaluca (si el obispo tomaba ese camino) o bien a la ciudad de Tepeaca a recibirlo.⁵³ Este primer encuentro o recepción tal vez concluyó con el acompañamiento de ambos cabildos al palacio episcopal pues aunque no quedó narrado en las respectivas actas capitulares así sucedió con otros obispos.⁵⁴ A diferencia de la primera entrada de Legaspi este primer recibimiento no se unió con la en-

⁵⁰ AVCA, *actas capitulares*, sesión del 27 de abril de 1708, libro 21, fs. 210v y 211.

⁵¹ AGI, *contratación*, 5464.

⁵² AVCA, *actas capitulares*, sesión del 2 de agosto de 1708, libro 21, fs. 227-8.

⁵³ AHMAPP, rollo 22, fs. 63 y 63v. (Libro de cabildo del ayuntamiento de Puebla número 36 (1708-1711)).

⁵⁴ Cuando llegaban nuevos obispos a Puebla, la Nobilísima Ciudad debía salir a recibirlos afuera de la ciudad debajo de mazas y en compañía del cabildo eclesiástico debía pasar a dejarlo al Palacio Episcopal. Archivo General Municipal de Puebla (en adelante, AGMP), *Libro que contiene los patronatos que esta muy noble, muy fiel, y leal ciudad de la Puebla de los Angeles*, Libros varios, ca. 1774, vol. 20, f. 291v.

trada en la catedral y no constituyó su entrada solemne. Antes tuvo lugar la toma de posesión del obispado y la consagración del obispo.

El 31 de agosto, el deán expuso en el cabildo que el Ilmo. Señor doctor don Pedro Nogales le había entregado las bulas de Su Santidad Clemente XI y la Real Cédula de su Majestad Felipe V así como una carta poder para recibir la posesión del obispado. Toda la documentación se remitió al canónigo doctoral y al día siguiente, el 1 de septiembre de 1708, congregados en la sala capitular el deán y cabildo catedral, tuvo lugar la toma de posesión. En su carta poder Nogales explicaba que “por justas causas” no podía ir “personalmente” a tomar posesión de dicha dignidad episcopal. Por ello, señalaba como sus procuradores generales a los señores doctores don Pedro de Rezabal (deán) y Juan de Xaurigui Bárcena (arcediano), el licenciado don Francisco López de Humara (chantre), el Dr. don Antonio de Xaurigui (canónigo doctoral) y al licenciado Hermenegildo Prieto Giraldo (provisor del obispo, quien había viajado desde España con él). Nogales les daba el poder para que en su nombre y representación de su persona en virtud de dichas bulas y letras apostólicas de gracia, provisión y ejecutoriales tomaran la posesión real actual, corporal de dicha dignidad episcopal en la catedral y en todas las demás partes y lugares que se requiriera.⁵⁵ Una vez aprobada la documentación los cuatro comisarios designados por el cabildo (el chantre López de Humara, el maestrescuela Sánchez Peláez, el magistral Gómez de la Parra y el canónigo Pedro de la Hedeza) salieron de la sala de cabildo para recibir al deán. Este entró en la sala con manto y bonete y fue colocado en medio de la sala delante de un crucifijo en donde hincado y con la mano derecha sobre un misal hizo protestación de fe y el juramento de guardar los Estatutos y las costumbres laudables de la santa Iglesia con las formas y maneras que la Erección mandaba. Una vez concluido el acto, el chantre y el maestrescuela levantaron al deán y le sentaron en la silla episcopal de dicho cabildo diciendo que lo hacían en señal de la posesión que le daban del obispado y Santa Iglesia al Ilmo. Nogales y que en su nombre recibía el deán el cual estando sentado en dicha silla dijo que recibía y tomaba posesión del obispado e

⁵⁵ Lo otorgó el 10 de agosto de 1708 en la nueva ciudad de Veracruz. AVCA, *actas capitulares*, sesión del 31 de agosto de 1708, libro 21, fs. 232v-234.

Iglesia en nombre del obispo “quieta y pacíficamente sin contradicción de persona alguna”. Luego los comisarios y todos los capitulares le sacaron de la sala y con la compañía del clero con sobrepellices, sagradas religiones, justicias (es decir, alcaldes) y regimiento (es decir, cabildo del ayuntamiento) de la ciudad así como de muchos caballeros y mientras la capilla musical cantaba el *Te Deum laudamus* con repique general de campanas le llevaron al coro de la iglesia. Los dos comisarios sentaron al deán en la silla episcopal repitiendo que lo hacían en señal de posesión que daban al Ilmo. señor doctor don Pedro Nogales Dávila de este obispado y santa Iglesia y en su nombre al dicho señor deán el cual estando sentado en ella volvió a decir que recibía y tomaba dicha posesión en nombre de Nogales. Finalmente y en señal de la posesión el deán, los comisarios y otros señores capitulares arrojaron y tiraron muchos reales. Acabado el acto con el mismo acompañamiento sacaron al deán del coro y lo despidieron en la puerta de la iglesia. Después, el cabildo con manteo y bonetes pasó junto con los capellanes de coro y el pertiguero al palacio episcopal en donde el obispo lo condujo al salón principal. Ahí cada uno pasó a besarle la mano, acto que el obispo recibió sentado en su sitial. En el *Concilio III* este acto se describe al final como parte de la toma de posesión y llevándose a cabo en la sala de cabildo pero como podemos apreciar, en la práctica no sólo se invirtió el orden de la toma de asiento en coro y cabildo sino que el besamanos pudo trasladarse a la residencia del obispo. Fue ahí en donde el señor arcediano representando al cabildo en ausencia del deán (que había fungido como apoderado en el acto de posesión) expresó al obispo el gozo con que era recibido y finalizó la posesión dándole la enhorabuena. Las actas capitulares también narran que los prebendados se quedaron a tomar dulce y agua en el palacio episcopal después de lo cual el obispo salió a dejarlos nuevamente al sitio en que los había recibido, es decir, al inicio de la escalera de su nueva morada.⁵⁶

Las ceremonias de entrada en la catedral de los obispos siguieron rutas distintas que seguramente matizaban aspectos en torno a la relación entre los prelados y su diócesis en los que habría que profundizar. El acto de entrada en la catedral solía iniciar con la salida del obispo de

⁵⁶ AVCA, *actas capitulares*, sesión del 1 de septiembre de 1708, libro 21, fs. 236-236v.

su residencia. Sin embargo mientras algunos, como el obispo Benito Crespo, se dirigieron al primer convento femenino fundado en Puebla (Santa Catarina) y pasando por el de la Santísima Trinidad se dirigieron a la catedral. Otros, como Nogales y Lardizábal, pasaron del palacio a la catedral para hacer oración primero en la capilla de San Pedro. Aparentemente, en ambos tipos de entrada, el siguiente paso fue su recepción por la puerta norte de la catedral, aquella que salía directamente a la plaza pública. Sobre esta puerta se colocaba un “arco triunfal” con un ingenioso programa iconográfico que solía descifrar un niño en una loa antes de entrar al recinto catedral en donde al obispo se le daba un sitio en el altar mayor.

Como se ha visto, tres eran los espacios en donde se simbolizaba la toma de posesión de prebendas: primero el altar, en segundo lugar el coro y finalmente, en la sala de cabildo. Se ha visto también que durante los actos de toma de posesión del obispado el representante de Nogales Dávila tomó su asiento en el coro y en la sala de cabildo. En su entrada solemne; en cambio, el obispo pasó exclusiva y directamente al único sitio que no había sido poseído: el altar mayor. Lo anterior no hace sino sugerir que en el caso de los preladados la toma de posesión de su diócesis involucraba varios actos complementarios que iban sumando la apropiación de espacios distintos (por lo tanto, de sentidos diferentes) y en los cuales la sociedad claramente estratificada les daba muestras de sumisión.

CONCLUSIONES

Pocos objetos novohispanos han dejado una impronta tan evidente en torno a precedencia y ceremonias como las sillerías de coro. Sin embargo, son obras que suelen estudiarse sin profundizar en su función y funcionamiento. Este artículo se ha concentrado en mostrar los criterios que ordenaban internamente este espacio de privilegio. Se ha presentado al grupo de individuos que tenían acceso al coro y la forma en que su localización y la vestimenta reforzaba los criterios ordenadores distinguiendo –por ejemplo– el ejercicio de oficios permanentes de los ocasionales. El aislamiento en el coro de los ministros del culto –respon-

sables de un ejercicio espiritual comunitario– distinguía por añadidura a los grupos que ejercían el poder civil y que flanqueaba la crujiá. El gobierno material de la diócesis por parte del cuerpo capitular se ejercía preferentemente desde la sala de cabildo, en donde –sin embargo– existía el mismo orden de sillas que en el coro. El estudio del uso de espacios de culto en general (y del coro, en particular) permite visualizar la presencia de una doble corporeidad: la individual y la institucional que diferenciadamente se fusionaban en un cuerpo espiritual. Las sillas del coro además de investir a los usuarios visualizaban una continuidad institucional más allá de los individuos que encarnaban a la jerarquía. En este sentido la ausencia física del obispo en las reuniones cotidianas de la sala de cabildo y coro se resolvían con la presencia de su silla. He mostrado que a diferencia de los capitulares, los obispos rara vez asistían a las ceremonias de toma de posesión pero apuntado que –en el caso de los prelados– estos actos no pueden desvincularse de su recepción solemne. En las tomas de posesión de todos los capitulares se establecía un compromiso o actividad en tres espacios dentro de la catedral: la sala de cabildo, el altar mayor y el coro. Es por ello que llama la atención que la ceremonia en el altar –en donde más claramente se simbolizaría la faceta sacerdotal del vicario de Cristo– no se contemplara en la ruta que tomaban los obispos al tomar posesión de su iglesia. El problema se resuelve en parte cuando se contemplan las entradas solemnes en que –de modo complementario– el obispo subía directamente al altar mayor para recibir la señal de obediencia que la ciudad le rendía al besarle la mano y recibir su bendición. En estas dos ceremonias me interesa profundizar en un estudio posterior. Era con la toma de posesión y la entrada en la catedral antecedida por la entrada a la ciudad que el clero y la ciudad simbolizaban los múltiples matices que implicaban la aceptación y sumisión al nuevo prelado. Mientras la ceremonia de toma de posesión se llevaba a cabo en la sala de cabildo y el coro (y a veces concluía en el palacio episcopal), el ritual de entrada en la catedral se centraba en el espacio del altar mayor mostrando una especie de complementariedad entre ambos espacios y actos; entre la constante ausencia física del prelado en uno y su presencia en el otro y, finalmente, un equilibrio entre el poder eclesiástico y el civil que a diferencia del coro

si tenía acceso al altar mayor, el corazón del templo que no podía sino estar localizado entre el altar de los reyes y el coro de eclesiásticos.

BIBLIOGRAFÍA

- ALCALÁ Y MENDIOLA, Miguel de, *Descripción en bosquejo de la imperial cesárea muy noble y muy leal ciudad de Puebla de los Ángeles*, Ramón Sánchez Flores (introd.), Puebla, BUAP, 1997.
- ANÓNIMO, *Puebla en el virreinato. Documento anónimo inédito del siglo XVIII*, Enrique Aguirre (paleografía), Puebla, Centro de Estudios Históricos de Puebla, 1965.
- Archivo del cabildo catedral metropolitano de México: inventario y guía de acceso*, Óscar Mazín (dir.) Zamora, El Colegio de Michoacán/Centro de Estudios de Historia de México CONDUMEX, 1999.
- BERMÚDEZ DE CASTRO, Diego Antonio, *Theatro Angelopolitano*, Puebla, Junta de mejoramiento moral, cívico y material del municipio de Puebla, 1985.
- BUSTAMANTE, Juan de, *Tratado del Oficio Divino, y las rúbricas para rezar conforme al Breviario Romano últimamente reformado por N. muy S. P. Urbano Papa Octavo en que se declaran sus reglas generales y particulares para usarle, así pública, como privadamente, con las fiestas de España, y otras. Contiene particulares advertencias importantes, y necesarias para los que le deben rezar*, Madrid, Imprenta Real, 1649.
- Concilio III Provincial Mexicano, celebrado en México el año de 1585, confirmado en Roma por el Papa Sixto V, y mandado observar por el gobierno español en diversas reales órdenes. Ilustrado con muchas notas del R.P. Basilio Arrillaga, de la Compañía de Jesús, y un apéndice con los decretos de la silla apostólica relativos a esta Santa Iglesia, que constan en el FASTI NOVI ORBIS y otros posteriores, y algunos más documentos interesantes; cuyas adiciones formará un código de derecho canónico de la Iglesia Mexicana. Publicado con las licencias necesarias por Mariano Galván Rivera, México, Eugenio Mailliefert y Compañía, 1859.*
- CÓRDOBA DURANA, Arturo, "Las dignidades eclesiásticas de la catedral angelopolitana" en Montserrat Gali (ed.), *El mundo de las catedrales novohispanas*, Puebla, BUAP/ICSH, 2002.
- Erección de la Iglesia Metropolitana de la ciudad de Granada, dignidades y prebendas de ella y de todas las demás iglesias colegiales y parroquiales de su arzobispado, abadías, beneficios y sacristías*, Granada, Imprenta real de Francisco de Ochoa, 1677.

- Estatutos del cabildo metropolitano de la santa iglesia basílica catedral de la Puebla de los Ángeles, Puebla, La enseñanza objetiva, 1925.*
- FERNÁNDEZ DE ECHEVERRÍA Y VEYTIA, Mariano, *Historia de la Fundación de la ciudad de la Puebla de los Ángeles en la Nueva España, su descripción y presente estado*, Efraín Castro Morales (edición, prólogo y notas), Puebla, Altiplano, 1963.
- KANTOROWICZ, Ernst H., *Los dos cuerpos del rey. Un estudio de teología política medieval*, Madrid, Alianza, 1985.
- LLORCA, Bernardino, *Nueva visión de la historia del cristianismo*, Barcelona, Labor, 1956.
- MAZÍN GÓMEZ, Óscar, *El cabildo catedral de Valladolid de Michoacán*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1996.
- NOGALES DÁVILA, Pedro, *Nuevas constituciones hechas por el Ilmo. Sr. don Pedro de Nogales Dávila del orden de Alcántara, obispo de esta santa iglesia de la Puebla de los Ángeles, del Consejo de su Majestad, tocante a su contaduría, cofre, trojes administraciones de diezmos, semillas y demás rentas que le pertenecen con algunas derogaciones, adiciones y limitaciones de las antiguas que ordenó y dispuso el Ilmo. Sr. don Juan de Palafox y Mendoza su predecesor en los años de 1644 y 1645, y de las ordenanzas de cofre que hizo el Ilmo. Sr. don Manuel Fernández de Santa Cruz asimismo su predecesor en el año de 1689 con consejo y parecer del venerable deán y cabildo de la dicha santa iglesia*, Puebla, Miguel de Ortega, 1713
- PALAFox, Juan de, *Reglas y ordenanzas del coro de esta santa iglesia catedral de la Puebla de los Ángeles*, Puebla, imprenta de D. Joseph Pérez, 1711.
- PALAFox, Juan de, *Constituciones para la contaduría de la iglesia catedral de la Puebla de los Ángeles, hechas por el Excelentísimo Señor Don Juan de Palafox y Mendoza, obispo de dicha ciudad, del Consejo de su Majestad, y del Real de Indias, visitador General de esa Nueva España*, Puebla, imprenta de don Joseph Pérez las de Palafox, 1711.
- REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA, *Diccionario de Autoridades*, Madrid, Gredos, 1963.
- Recopilación de leyes de los reinos de las Indias*, Madrid, Cultura Hispánica, 1973.
- VETANCURT, Fray Agustín de, "Tratado de la ciudad de la Puebla de los Ángeles" en *Teatro Mexicano. Crónica de la Provincia del Santo Evangelio de México. Menologio Franciscano*, México, Porrúa, 1982.

FECHA DE ACEPTACIÓN DEL ARTÍCULO: 18 de julio de 2003

FECHA DE RECEPCIÓN DE LA VERSIÓN FINAL: 1 de septiembre de 2003